



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

yo tras en el Puente de Piedra, inmediato a la Pared de la Inquisición, y por la parte opuesta del Rio hasta la Pared del Comvento de San Juan, con Merca de Melones, futas y verduras, y otras cosas, las que sirven de mayor impedimento los dias de Mercado con motivo de la numerosa concurrencia de Gente; Cuya novedad tan perjudicial pone en noticia de esta Ciudad, en fuerza, de su cargo, para que se sirva resolver lo que fuere de su agrado; Como tambien en quanto a la remuneracion que le parezca considerar al duplicante por el trabajo que se le ha en arreglar los sitios de los Mercados en dichos dias de Mercado, y en lo que se ha continuado sobre ello, y en que se guarde el Auto de buen gobierno para que no se permitan Carreteras y Cavalpaduras; Con lo demas que contiene; Y el Ayuntamiento en su inteligencia lo cometio a los señores D. Antonio Rocamora Rex y D. Naxer Visente Jure Jurado para que informen de esta pretension y traigan rasones a fin de determinar lo conveniente; Habiendo tratado y conferido sobre si corresponde a los Señores Ejecutores el señalamiento de Puertos en los derredores del Puente, y sus inmediaciones, y Plaza del Arsenal; Considerando que el Sr. D. Antonio tiene amplia Comision para estos y los demas